



**RESOLUCIÓN No. 062 de 2016
(MAYO 31)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL
ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN No. 017 de 2016”**

**EL SUSCRITO AGENTE ESPECIAL DE EICVIRO E. S. P. - , DESIGNADO POR LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS, EN USO DE SUS
FACULTADES ESTATUTARIAS, LEGALES, Y**

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P fue tomada en posesión etapa de administración temporal, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD 20121300024045 del 1 de agosto de 2012, dicha intervención fue prorrogada por la Resolución No. 20131300029385 del 1 de agosto de 2013.

Que, mediante Resolución No. SSPD-20141300006685 del 13 de marzo de 2014, se modifica la modalidad de toma de posesión de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario por toma de posesión con fines liquidatorio – etapa de administración temporal.

Que, en virtud de esta intervención mediante la resolución N° SSPD 20151300014955 del 10 de junio de 2015 se designó como Agente Especial de la Empresa Industrial y Comercial del Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario – EICVIRO E.S.P., al Ingeniero ALBERTO RAMIREZ MOROS, y en consecuencia, éste actúa como representante legal de la misma, siendo completamente autónomo.

Que, el día 11 de junio de 2016 de 8:00 am a 3:00 pm, se realizará en Villa del Rosario la Feria Nacional de Servicio al Ciudadano, con la participación de entidades nacionales y locales, donde se insta a las diferentes instancias y entidades a contemplar planes de servicios especiales.

Que, el Municipio de Villa del Rosario por ser limítrofe con Venezuela ha sido el más afectado con las altas cifras de desempleo y de informalidad laboral del país por el cierre de empresas y la caída de exportaciones que son algunos de los principales efectos que le deja el cierre de la frontera con Venezuela, ordenado hace cerca de diez (10) meses por el presidente de ese país, lo cual ha disminuido notablemente el ingreso per cápita municipal.

Que, la cartera morosa constituye el principal problema financiero de la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P.; incluso presentando en un 25% la de difícil recaudo que es la mayor de 360 días.



Que, teniendo en cuenta la realización de la feria nacional y la cartera morosa de la empresa, se hace necesario presentar por ese evento un nuevo plan de financiación denominado PLAN Ferial que cobijaría a los deudores morosos de más de 360 días bajo las siguientes restricciones y condiciones:

- **Categoría:** A este plan puede acceder solo usuarios *RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 y 3*. Que suscriban Acuerdo de Pago el día 11 de junio de 2016, y que sus deudas sean mayores a 360 días, inclusive si previamente ya hayan suscrito Acuerdo de Pago con otro Plan de Financiación habiéndolo cumplido o no.
- **Cuota Inicial:** Una vez escogida la modalidad del PLAN Ferial se procederá a realizar el descuento en la totalidad de los intereses moratorios y recargos si hay lugar. Sobre este monto (capital) el usuario cancelará como mínimo el 30% de la deuda hasta el 30 de junio de 2016, como plazo máximo pactado.
- **Cuota Mensual:** El valor restante correspondiente al 70%, se cancela mensualmente dividido entre las cuotas pactadas; en este caso, máximo a once (11) cuotas mensuales.
- **Exoneración de intereses:** El deudor tendrá derecho a la exoneración de la totalidad de los intereses de mora generados sobre el capital de la obligación.

Que, con el presente PLAN Ferial, la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO E.S.P. pretende sanear la cartera de difícil recaudo, so pena de continuar con los cortes y la rescisión de contratos de condiciones uniformes a los 1141 suscriptores que la conforman, e inicio de la etapa de cobro coactivo.

Que, el acuerdo de pago que se suscriba bajo EL PLAN Ferial en ningún momento contemplará condonaciones de deuda por la prestación de los servicios públicos domiciliarios puesto que los mismos son onerosos, y por tal razón no son objeto de condonación alguna, mientras que los intereses generados por la mora en el pago si son condonados íntegramente.

Que, existe plena libertad para que las empresas prestadoras y los usuarios o suscriptores de los servicios públicos, para celebrar acuerdos de pago o planes de financiamiento, ya que los mismos son una figura que permite al deudor, obtener un plazo para efectuar el pago de sus obligaciones, y al acreedor, obtener los recursos dinerarios adeudados sin necesidad de acudir a la autoridad judicial para su cobro. Por tal razón, su validez está directamente ligada al hecho de que estos acuerdos responden al principio jurídico de la autonomía de la voluntad privada. Así las cosas, la forma, porcentajes y plazos que se determinen por parte de la empresa, serán totalmente válidos.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución No. 017 de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN No. 017 de 2016, el cual será del siguiente tenor:

“PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la Feria Nacional de Servicio al Ciudadano, únicamente por el día 11 de junio de 2016, y con el fin de aliviar la cartera morosa mayor a 360 días de la empresa, se contempla el siguiente plan:

PLAN FERIAL: Está diseñado para los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado, que presenten obligaciones vencidas a favor de EICVIRO. E.S.P., por más de 360 días y que suscriban acuerdo de pago el día 11 de junio de 2016.

Restricciones y condiciones:

- **Categoría:** A este plan pueden acceder solo usuarios *RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 y 3*. Que suscriban Acuerdo de Pago el día 11 de junio de 2016 y que sus deudas sean mayores a 360 días, inclusive si previamente ya hayan suscrito Acuerdo de Pago con otro Plan de Financiación habiéndolo cumplido o no
- **Cuota Inicial:** Una vez escogida la modalidad del Plan FERIAL se procederá a realizar el descuento de la totalidad de los intereses moratorios y recargos si hay lugar, será sobre este monto que el usuario cancelará como mínimo el 30% de la deuda hasta el 30 de junio de 2016, como plazo máximo pactado.
- **Cuota Mensual:** El valor a cancelar mensualmente correspondiente al 70% , se dividirá entre las cuotas pactadas, en este caso, máximo a once (11) cuotas mensuales.
- **Exoneración de intereses:** El deudor tendrá derecho a la exoneración de la totalidad de los intereses de mora generados sobre el capital de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige únicamente para el día 11 de junio de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, a los treinta y un (31) días del mes de junio de 2016

ALBERTO RAMIREZ MOROS
Agente Especial EICVIRO ESP

Elaboró y revisó: Carlos Jaimes – Director Administrativo y Financiero.